

D.O. 10.05.2002

TERMINO DE ECONOMIA
YO Y DE CONSTRUCCION
SECRETARIA DE PESCA
TOS: 2001/ars/crb/Maitencillo-B (GB/est)

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IV REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 06 MAYO 2002

RECIBIDO

DTO. EXENTO Nº 343

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURISD.	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. GENERAL	
SUB DEPT. CUENTAS	
SUB DEPT. C.P.Y. BIENES FAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P.U. Z.I.	
SUB DEPT. MUNICIP.	

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 10, Nº 352 y Nº 398, todos de 1998, Nº 110, Nº 270, Nº 483 y Nº 505, todos de 1999, Nº 113 Nº 330 y Nº 430, todos del 2000; los D.E. Nº 222, Nº 426, Nº 539 y Nº 702, todos del 2001, Nº 204, Nº 207 y Nº 209, todos del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera en Memorándum Nº 0207 de 10 de abril del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2 Nº 41/01, de 07 de junio del 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/4872/ SSP, de 25 de octubre del 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D.SHOA Ordinario Nº 13.000/40 S.S.P., de 08 de marzo del 2002; D.S. Nº 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo correspondiente a Maitencillo Sector B.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

FE. POR \$	
IMPUTAC.	
MOT. POR \$	
IMPUTAC.	
INDIC. DTO.	

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
06 MAY 2002
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector denominado Maitencillo Sector B, IV Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3115-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)


VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	31° 17' 21,44"	71° 38' 03,85"
B	31° 17' 21,44"	71° 38' 13,28"
C	31° 18' 12,42"	71° 38' 16,55"
D	31° 18' 23,60"	71° 38' 10,93"
E	31° 18' 11,32"	71° 37' 50,50"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

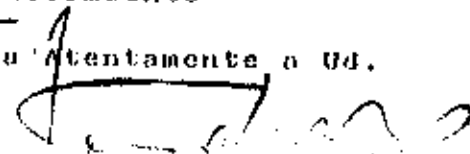
Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JPG
JORGE ROBERTO GROSSI
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Recibido atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECOURT
Subsecretario de Pesca
